

Funciones, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial y la Sub Gerencia de Defensa Civil y Prevención de Desastres;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA N° 349- MDPH**

**“ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ORDENANZA N° 303-2015-MDPH QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA”**

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Punta Hermosa, aprobado por Ordenanza N° 303-2015-MDPH de fecha 19 de octubre de 2015, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza y el íntegro del Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.com.pe](http://www.peru.com.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), al día siguiente de su aprobación conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante R.M. N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1516402-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Autorizan viaje de regidora para participar en curso que se realizará en España**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 00009-2017/MDSA**

Santa Anita, 28 de abril de 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el pedido efectuado por la regidora Mariela Margot Trujillo García, quien solicita autorización, pasajes aéreos y pago de curso con motivo de la invitación recibida de parte de la Universidad Camilo José Cela de la ciudad de Madrid – España para participar en el curso “Simulacro de Gobierno”.

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: «Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario».

Que, con Informe N° 170-2017-SGLSG-GA/MDSA, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales señala que, efectuada la indagación del mercado, el costo referencial del pasaje de ida y vuelta a Madrid – España, asciende a \$1,270.00 (mil doscientos setenta con 00/100 dólares americanos) incluido IGV. Asimismo con Memorandum N° 461-2017-GA/MDSA, la Gerencia de Administración da cuenta de dicha información,

incluyendo el costo del curso solicitado, que asciende a 990.00 Euros.

Que, con Memorandum N° 092-2017-GPPR/MDSA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que los pasajes e inscripción solicitados por la regidora, se atenderá con cargo a la Modificación Presupuestal – Saldo de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Informe N° 278-2017-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el objetivo del evento es concordante con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de este corporativo edil, que busca elevar los niveles de atención de los servicios municipales, siendo de opinión se eleven los actuados al Concejo Municipal para que apruebe la solicitud presentada por el citado regidor.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje de la regidora Mariela Margot Trujillo García, para participar en el curso “Simulacro de Gobierno” organizado por la Universidad Camilo José Cela de Madrid – España; a partir del 10 al 24 de Junio del 2017.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo se efectúe con cargo al Presupuesto Institucional, de acuerdo lo señalado en la parte considerativa de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1517010-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Ordenanza que otorga beneficios tributarios por regularización predial, previa a la implementación del Catastro Urbano Municipal**

**ORDENANZA N° 006-2017-MDLP/AL**

La Punta, 5 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2017 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTA:

La propuesta de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, a través del Informe N° 053-2017/MDLP/GRYPM de fecha 18 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional

del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización – Ley 27680, y posteriormente modificado por la Ley 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Adicionalmente, el artículo 195° señala que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como una de sus funciones específicas y exclusivas elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, en atención a las facultades descritas en las normas señaladas y al Acuerdo de Concejo N° 004-006-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, la Municipalidad Distrital de La Punta iniciará el proceso de levantamiento de información y verificación predial a fin de implementar su Catastro Urbano Municipal;

Que, en tal sentido, con la finalidad de comprometer a los vecinos del distrito en el desarrollo de dicho proceso de implementación, resulta necesario incentivar la participación de los mismos otorgando facilidades y beneficios tributarios, tales como condonación de la multa tributaria y la condonación de intereses moratorios para quienes, voluntariamente, soliciten la inscripción y/o rectificación de las declaraciones juradas del impuesto predial, a efectos de regularizar sus obligaciones de declaración y pago de tributos omitidos;

Por lo expuesto, al amparo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1263 (publicado con fecha 10 de diciembre de 2016), que regula la facultad de los gobiernos locales para que mediante norma expresa y con rango de ley, puedan condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren se emite la presente;

Consecuentemente, de conformidad a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 114-2017-MDLP/OAJ, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal con el voto aprobatorio de sus miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS  
TRIBUTARIOS POR REGULARIZACIÓN PREDIAL,  
PREVIA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO  
URBANO MUNICIPAL**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de La Punta que, previamente a la campaña de Implementación del Catastro Urbano Municipal, efectúen el trámite de inscripción y/o regularización de la Declaración Jurada del Impuesto Predial a efectos de regularizar sus obligaciones de declaración y pago de tributos omitidos.

**Artículo 2°.- REQUISITOS DE ACOGIMIENTO**

Podrán acogerse a la presente ordenanza, los contribuyentes que durante la campaña previa a la Implementación del Catastro Urbano Municipal:

2.1 Presenten, voluntariamente, su Declaración Jurada de Impuesto Predial, regularizando su situación de omiso y/o subvalorador.

2.2 Canceleen o fraccionen el monto omitido durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo precedente, gozarán de los siguientes beneficios:

3.1 Condonación del 100% de las multas tributarias en el caso de contribuyentes omisos y subvaloradores.

3.2 Condonación del 100% de intereses correspondientes a los tributos omitidos.

**Artículo 4°.- PERDIDA DE BENEFICIO**

Los contribuyentes que hayan expresado su voluntad de acogerse a la presente Ordenanza, perderán los beneficios otorgados por ésta, en los siguientes casos:

**4.1 No presentar la declaración jurada:**

Los contribuyentes que no presenten, voluntariamente, las correspondientes Declaraciones Juradas durante la vigencia de la presente Ordenanza, perderán la oportunidad de acogerse a los beneficios de condonación mencionados en el artículo 3°, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de fiscalización previstas en los artículos 61° y siguientes del TUO del Código Tributario.

**4.2 No cancelar o fraccionar las deudas generadas**

Los contribuyentes que hayan realizado las respectivas Declaraciones Juradas, pero que no cumplan con cancelar o fraccionar la deuda generada por los tributos omitidos al respecto durante la vigencia de la presente Ordenanza perderán los beneficios de condonación referidos en el artículo 3°.

**4.3 Falta de pago de las cuotas del fraccionamiento**

Los contribuyentes que no cumplan con el pago oportuno de las cuotas por concepto de fraccionamiento, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ordenanza N° 004-2015-MDLP-AL publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de abril de 2015.

**Artículo 5°.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia del presente beneficio no serán materia de devolución o compensación.

**Artículo 6°.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 (treinta) días calendarios, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, para que eventualmente, pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Policía Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en lo que fuese pertinente.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1517362-1